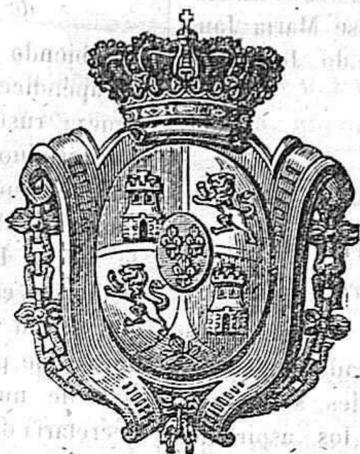


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general á consecuencia de la reclamacion presentada por la Comision permanente de la Diputacion provincial de Teruel con motivo de haberse observado que la mayoría de los expedientes de quintas verificadas en los años de 1873 y 74 no se presentaban extendidos en el papel sellado correspondiente, porque las fuerzas carlistas que tuvieron invadida dicha provincia quemaron públicamente los efectos timbrados é impidieron á la Administracion económica atender al surtido constante y regular de los pueblos por aquellas ocupados; y reconocida, como resulta del expediente la necesidad de que se adopte una medida de equidad que facilite el medio de reintegrar á la Hacienda el importe de los efectos timbrados que debieron usarse por las corporaciones, oficinas, empresas y particulares durante el periodo de que se trata, con relevacion de la penalidad marcada para las faltas que se cometan en circunstancias ordinarias, no sólo respecto á la provincia de Teruel, sino tambien á las de Castellon, Gerona,

Lérida y Tarragona, que se encontraron en situacion análoga;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se anuncie al público en los *Boletines oficiales* respectivos, para que todas las Sociedades, Ayuntamientos y demás corporaciones, comerciantes, industriales y particulares de las provincias de Teruel, Castellon, Gerona, Lérida y Tarragona reintegren el importe del papel y sellos que hayan debido emplear en sus documentos, con exencion de la penalidad consiguiente; en la inteligencia de que dicha concesion se entenderá limitada á las localidades en que se justifique haberse carecido de efectos timbrados por causa de la guerra.

2.º Que se tengan por bien reintegrados en aquellas localidades todos los expedientes y documentos en que, careciéndose del papel sellado, se hayan empleado otra clase de efectos timbrados del mismo valor.

3.º Que el reintegro de que se trata se verifique en la forma que determina la Real orden de 10 del corriente, ó sea empleando distinta clase de efectos, segun la fecha del documento á que el reintegro corresponda.

4.º Que se suspenda la visita encomendada á los Delegados de la Empresa arrendataria del Timbre hasta despues de trascurrido el plazo que se concede en todos los pueblos de las citadas provincias que por causa de la guerra hayan estado desprovistas del surtido de las diferentes clases de papel y sellos, ó cohibido su uso por las fuerzas carlistas.

Y 5.º Que pasado el plazo de dos meses que se concede para legalizar los documentos, no se admita reclamacion alguna sobre condonacion ó

perdon de las multas que se impongan por consecuencia de las infracciones que descubran los Visitadores de la renta, nombrados por la Empresa del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1876.—Salaverria.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 577.

VILLA DE BENIFALLET.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de dicha villa en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

DIA 2 ENERO.—Declarando exceptuados del servicio militar á los mozos Francisco Fadrudo y Bautista Daudé, sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputacion provincial á donde deberán presentarse.

Que la sesion ordinaria tenga lugar el domingo de cada semana al salir de la misa conventual.

Nombrar Secretario de la Corporacion á D. Ramon Ferrer y Ferrer.

DIA 9.—Comisionar para la entrega de quintos en Caja á D. Antonio Borrull, primer Teniente de Alcalde.

Que se anuncie por medio de edicto las próximas elecciones de Diputados á Cortes, haciendo saber habrá en este distrito un solo colegio electoral que será la Casa Capitular.

DIA 16.—Librar á instancia de Francisco Melich, Josefa Rey Ramos y Domingo Beltrán, el certificado que respectivamente solicitan para supletorio sobre fincas.

El cumplimiento de cuanto la correspondencia oficial previene relativo á elecciones, anunciando al público

que el Sr. Alcalde D. José Vallespi presidirá la Junta preparatoria.

DIA 22.—Sesion pública extraordinaria celebrada por orden de la Excelentísima Diputacion provincial, para fallar el expediente del mozo Bautista Daudé, al que se acordó declarar exceptuado del servicio como comprendido en el caso 8.º del art. 76 y regla 2.ª del 77 de la ley de quintas vigente.

DIA 23.—Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el corriente año económico, y que se ponga de manifiesto al público por quince días para los efectos consiguientes.

Que se libre la certificacion solicitada por Antonia Borrás Vallespi y José Antonio Borrás Botellé, para supletorio sobre fincas.

DIA 30.—El cumplimiento de la correspondencia oficial.

DIA 6 FEBRERO.—Que atendido lo avanzado del presente año forestal é insiguiendo la costumbre, se utilicen gratuitamente si procede los pastos comunes.

Librar el certificado que solicita María Salaet, viuda de Juan Treig, para un supletorio sobre fincas.

Nombrando repartidores para el cupo de consumos.

DIA 13.—Gestionar para el reintegro de los suministros con destino á la torre óptico-telegráfica, sita entre este término y el de Tivenys, así como de otros que se facilitaron al Ejército y están pendientes de abono.

DIA 20.—Aprobar el repartimiento de consumos y que se ponga de manifiesto por ocho días consecutivos, así como el general vecinal.

Que se libren las certificaciones solicitadas por D. Pedro Treig Martí y Teresa Murriá y Asnar para supletorios sobre fincas.

DIA 27.—Acudir á la Excma. Diputacion provincial consultando por quien procede reintegrar los gastos de la torre óptico-telegráfica.

DIA 5 MARZO.—Nombrar á D. Miguel Vallespi y Llop, Depositario de

fondos municipales y recaudador de los repartos sobre consumos y general vecinal.

Que los intereses de láminas así que se satisfagan se apliquen á cubrir el encabezamiento de consumos.

DIA 12.—En una de las sesiones próximas deliberar y acordar sobre aprovechamientos forestales para el año venidero.

El pronto despacho y cumplimiento de la correspondencia oficial.

DIA 19.—Librar el certificado que solicita José Salaet y Murriá para un supletorio de fincas.

Que se proceda sin levantar mano á recaudar los tres trimestres vencidos de los repartos de consumos y general vecinal.

Celebrar tres días de fiesta nacional por la paz, feliz término de la guerra y regreso de S. M. (Q. D. G.) á la Corte.

DIA 26.—Que se pague la suscripción al *Boletín oficial* por los años 73-74, 74-75 y primer semestre del actual.

Benifallet 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Vallespi.—P. A. del A., Ramon Ferrer, Secretario.

Núm. 578.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RONDA.

El día 21 del corriente mes, á las doce de la mañana, se subastará en el Gobierno de la provincia de Málaga, en esta Alcaldía y en la de la villa de Córtes de la Frontera, distante tres leguas de esta población, el aprovechamiento por 18 años de los corchos de los arcornocales que poseen estos Propios en el término de la localidad últimamente expresada, bajo el tipo de valores ya modificados que detalladamente se señala á continuación, y las condiciones económicas y facultativas que desde este día hasta el señalado para el remate estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal.

MONTES.	Pesetas.
Bañuelos.....	13.420
Parralejo.....	16.974
Diegoduro.....	9.872
Breñaredonda.....	16.326
Cerquijos.....	40.632
Ramblazo.....	13.198
Pendolillo.....	7.214
Berruecos.....	13.932
Puerto de las Encinas....	1.519
	<hr/>
	103.087

Será preferido en el acto de la subasta el licitador que haga postura á la totalidad del aprovechamiento.

La condición del pago del valor en que consista el remate se entenderá modificada en esta forma: el primer plazo ó sea el 20 por 100 de la subasta se satisfará tan luego como sea aprobado por la superioridad el aprovechamiento, y el 80 por 100 restante en 16 años y plazos iguales, á razón de una décima sexta parte en cada uno de ellos, que empezarán á contarse en

1.º de Abril de 1876, terminando en igual fecha de 1892.

Ronda 6 de Abril de 1876.—El Alcalde constitucional, José María Jaudenes.—El Secretario, Ldo. José Pinzon Carcedo.

Núm. 579.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

Roda de Bará.

Estando vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 750 pesetas anuales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda de Bará 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Mercadé.

Núm. 580.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Marsá.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para señalar el líquido producto imponible á los contribuyentes en el reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, como base del mismo; los que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquier concepto, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Marsá 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 581.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Catllar, Secuita y Perafort, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Pallaresos 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 582.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falsét.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas que poseían ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Margalef y Cabacés, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Bisbal de Falsét 6 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Macip.

Núm. 583.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Capsanes.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Guiamets y Marsá, lo hagan público por pregon en sus localidades en que residen terratenientes de este término.

Capsanes 9 de Abril de 1876.—El Alcalde, Abdon Jardí.

Núm. 584.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Montreal.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advir-

tiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montreal 10 de Abril de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Alcubilla, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 585.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por el presente y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé contra D. José Llacuna y Fatjó, Alcalde que fué de San Justo Desvern, por falsedad en un documento público, se cita y llama á Joaquín Ibañez Santa Pau que con el supuesto nombre de Francisco Soliva Fuster ingresó en el depósito y bandera de Ultramar en Barcelona y luego desertó, ignorándose su actual paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á rendir cierta declaración en méritos de dicho sumario; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 586.

Don Antonio Pugnairé, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á los hermanos Pedro Oliveras y Dosrius (a) de can Oliveras, natural y vecino de Semalús, de cuarenta años de edad; y á Pablo Oliveras y Dosrius, natural y vecino de San Pedro de Vilamajor, de edad treinta y tres años, ambos solteros y jornaleros, y cuya actual residencia se ignora, si bien se cree se hallan dentro el territorio catalán, que dentro el término de diez días se presenten ante este Juzgado á fin de recibir la notificación de la sentencia recaída en la causa criminal que se les siguió por lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, requiriendo á las Autoridades y demás que compongan la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los mencionados hermanos Pedro y Pablo Oliveras y Dosrius.

Dado en Granollers á once de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—L. Antonio Pugnairé.—Escribano actuario, Antonio de Sagera.